RESOLUCION: SF/USJ/UE/080/2013

ASUNTO: Se notifica resolución a la C. FRANCISCA CRUZ CRUZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de Agosto de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información de la **C.FRANCISCA CRUZ CRUZ,** con folio número 11653, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 22 de Agosto del año 2013, en la que solicita: "En el 2011 se enviaron más de 20 mil requerimientos fiscales contra igual número de contribuyentes que no cumplieron con el pago de su tenencia, que implicaron la generación de sanciones económicas por más de 50 millones de pesos; en 2012 cuantos se enviaron y cuanto fue el total de la generación de sanciones; cuanto en lo que va del año?"; se emite RESOLUCION en relación con las solicitudes de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44 fracción II, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que esta Unidad de Enlace es competente para dar trámite a la solicitud planteada, procediendo a solicitar mediante memorándum número SF/USJ/UE/059/2013 a la Dirección de Ingresos como encargada de la recaudación, para que informara sobre la solicitud planteada.

Mediante comunicado número DI/UTI/CO/304/2013, la Dirección de Ingresos informó el contenido de la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Durante el Ejercicio Fiscal 2012 se aplicó la estrategia para incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes omisos en sus obligaciones fiscales, mediante las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales, contenidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, enviando únicamente 1,461 requerimientos de pago, lográndose una recaudación de $842,445 pesos.

SEGUNDO: Con respecto a su solicitud de conocer cuántos requerimientos se enviaron y cuál es el total de las sanciones económicas a los contribuyentes que no cumplieron con el pago de tenencia en lo que va del año, se le informa que actualmente se encuentra en proceso la notificación de las Cartas Invitación al pago del Impuesto sobre Tenencia y Uso Vehicular, derivado de ello esta Secretaría no cuenta con la información solicitada.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C.FRANCISCA CRUZ CRUZ,** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: bekxee@hotmail.com

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.

SECRETARIA DE FINANZAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2010 - 2016

UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

SGMC/lavd/sicc

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

Oaxaca de todos
un gobierno para todos